



CONVENIO COMERCIAL DE DESCUENTOS Y PRIVILEGIOS

PARA EMPRESAS AFILIADAS

Entre nosotros:

I. Rincón de la Vieja SRL., sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica, cédula de persona jurídica 3-102-018007, representada en este acto por el señor José Tomas Batalla, mayor, casado, Administrador, cédula de identidad número 9 0067 0502, vecino de Escazú, San José; (en adelante el “Proveedor”).

II. Colegio de Profesionales en Orientación, cédula de persona jurídica 3-007-628158, cuyo domicilio social está ubicado San Pedro de Montes de Oca representada en este acto por el señor(a) Luis Emilio Paniagua Calvo, mayor, divorciado, Profesional en Orientación, cédula de identidad número 4-0168-0891, vecino de Heredia, San Rafael, Ángeles, Residencial Bello Verde Casa 17 D (en adelante “Empresa Afiliada”); conjuntamente denominadas las “Partes”.

Teniendo en cuenta las consideraciones mutuas y las promesas hechas por las Partes, y en consideración de las representaciones y garantías contenidas en este documento, las Partes han acordado ejecutar este Convenio de Descuentos y Privilegios, el cual se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas:

Primera: Descripción de Descuentos y Privilegios. Por medio del presente Convenio el Proveedor se compromete a otorgar los siguientes descuentos y privilegios a la Empresa Afiliada y sus colaboradores:

20% de descuento en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Julio, Agosto, Noviembre, Diciembre.

50% de descuento en los meses de Mayo, Junio, Setiembre, Octubre

NO aplica: Semana Santa, del 21 de diciembre al 05 de enero.

***Sujeto a disponibilidad.** *Se debe indicar al momento de hacer la reservación la condición de colaborador activo para poder aplicar el descuento. Al momento del Check-In se debe presentar la identificación (Badge) o realizar la reserva por medio de correo electrónico oficial de la empresa.

Segunda: Obligaciones de la Empresa Afiliada. Por su parte, y a cambio de los Descuentos y Privilegios mencionados en la cláusula primera anterior, la Empresa Afiliada se compromete a lo siguiente:

- a. Incluir la información de eventos y promociones del Proveedor en los boletines informativos o en correos masivos para sus empleados y colaboradores, con la periodicidad autorizada por las normas de comunicación de la Empresa Afiliada y la Gerente de Comunicaciones de la misma.



b. Incluir el logo del Proveedor en la lista que mantenga la Empresa Afiliada de las empresas con las que sostiene este tipo de convenios, lo cual es autorizado expresamente por el Proveedor y renuncia a cualquier reclamo por el uso del logo en los términos aquí establecidos.

En caso que la Empresa Afiliada incumpla con alguna de estas obligaciones, facultará al Proveedor para dar por terminado automáticamente el presente convenio sin responsabilidad.

Tercera: Plazo. El Plazo de este Convenio es de un año a partir de la fecha de su firma por ambas Partes, el cual será prorrogable automáticamente por periodos iguales a menos que una de las Partes manifieste por escrito su voluntad de dar por terminado el contrato con al menos 3 días hábiles de anticipación.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad ulterior, excepto por el cumplimiento de los beneficios acumulados por la Empresa Afiliada en meses anteriores o el mes en cuestión por parte del Proveedor, con la notificación por escrito de su voluntad de dar por terminado el Convenio con al menos 3 días hábiles de anticipación.

Cuarta: Modificaciones. Las Partes manifiestan que este Convenio contienen todos los acuerdos entre las Partes. Asimismo, que este Convenio podrá ser modificado o enmendado únicamente mediante otro acuerdo escrito ejecutado por las Partes con las mismas formalidades de este Convenio.

Quinta: Confidencialidad. Los términos, condiciones y estipulaciones del presente Convenio se basan en las negociaciones entre las Partes, por lo que ambas se comprometen y acuerdan mantener este Convenio como confidencial y no divulgarán ningún término, condición o estipulación del mismo a terceros, excepto por la información de los descuentos o privilegios brindados por el Proveedor, los cuales serán comunicados a sus colaboradores. La Empresa Afiliada, no se hará responsable por la divulgación por parte de sus colaboradores de los beneficios y descuentos aquí indicados.

Sexta: Arbitraje. Cualquier y todo reclamo, disputa o controversia que surja del presente Convenio o en relación con éste, su implementación, validación, interpretación, validez o cualquier incumplimiento, será resuelto mediante arbitraje de Derecho de conformidad con las regulaciones del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Norteamericana de Comercio ("CICA"). Las Partes se someterán, voluntaria e incondicionalmente, a esta jurisdicción, sus reglas y disposiciones. La disputa se regirá por las leyes de la República de Costa Rica y será resuelto por un árbitro, nombrado por el CICA. El laudo arbitral deberá constar por escrito y será definitivo y vinculante para las Partes. Lo anterior, salvo por los recursos de nulidad y revisión establecidos por la legislación costarricense. Una vez que el laudo se encuentre firme, constituirá una decisión final y las Partes deberán cumplirlo sin demora. Los costos del arbitraje serán cubiertos por las Partes en iguales proporciones, salvo que el árbitro dicte lo contrario. Las Partes aceptan que CICA condenará a la parte perdidosa a pagar todos los costos de la parte ganadora, incluyendo los honorarios legales por consultorías legales, abogados y litigantes.



Séptima: Todas las notificaciones que deban ser dadas de conformidad con este Convenio se harán por escrito, firmados por la parte que dé notificación, o por un personero, agente o apoderado suyo, y se considerará que surten efectos con su entrega, si fuesen entregados personalmente, incluyendo, entre otros, la entrega por correo registrado o certificado, con porte pre-pagado y acuse de recibo solicitado, y dirigidos de la siguiente manera:

El presente Convenio podrá ser firmado en diferentes originales y dicha ejecución tendrá la misma fuerza y validez como si hubiere sido ejecutado en simultáneo y en el mismo original.

Es conforme firmamos en la ciudad de San José a los 05 días del mes de Octubre de dos mil diecisiete.

Proveedor

Hotel Hacienda Guachipelin

Jose Tomas Batalla Navarro

Empresa Afiliada

Colegio de Profesionales en Orientación

Luis Emilio Paniagua Calvo

Hacienda Guachipelín - Rincón de la Vieja

1. 20% de descuento en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Julio, Agosto, Noviembre, Diciembre.

50% de descuento en los meses de Mayo, Junio, Setiembre, Octubre

NO aplica: Semana Santa, del 21 de diciembre al 05 de enero.

***Sujeto a disponibilidad.** *Se debe indicar al momento de hacer la reservación la condición de colaborador activo para poder aplicar el descuento. Al momento del Check-In se debe presentar la identificación (Badge) o realizar la reserva por medio de correo electrónico oficial de la empresa.

2. Servicios

- Tours de aventura
- Tours en naturaleza
- Termales Río Negro
- Cabalgatas
- Pase de un día
- Mountain bike tours
- Carreras de aventura
- SPA

3. Reservaciones

Al correo info@guachipelin.com , tel: 2690-2900